



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS TÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, **C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES**; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, **C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS**; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS DAVID GONZÁLEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones I, II y X, 56 fracciones I, II, VII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 17160010, de fecha de 17-diecisiete de mayo del 2017-dos mil diecisiete,

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/32/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV y su tercer párrafo, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida número 01-uno a la 05-cinco, mediante el fallo de fecha 14-catorce de junio del 2017-dos mil diecisiete, para realizar la adquisición de plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas bajo la denominación social DAPKA COMERCIAL, S.A. DE C.V., dicho que acredita mediante Escritura Pública Número 3,215-tres mil doscientos quince, de fecha 25-veinticinco de agosto del 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Perez, Titular de la Notaría Pública número 20-veinte, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 90473*1, de fecha 28-veintiocho de septiembre del 2004-dos mil cuatro.

2.2.- Que la Sociedad acordó modificar su denominación social para quedar DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V., lo cual acredita mediante Escritura Pública número 22,097-veintidós mil noventa y siete, de fecha 12-doce de octubre del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 90473-1, de fecha 19-diecinove de octubre del 2015-dos mil quince.

2.3.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.2 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Eridano No. 307, Colonia Contry, C.P. 64860, en Monterrey, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DCO040825JB2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra venta, importación, exportación, fabricación, de artículos y productos de seguridad y protección de cualesquier índole.

2.9.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/32/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno a la 05-cinco, para el suministro de plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar en favor de “EL MUNICIPIO”, el suministro de 05-cinco plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, cada plataforma deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Plataforma Remolcable Táctica de Vigilancia, denominada CENTRO DE COMANDO MOVIL, la cual cuenta con un sistema hidráulico de doble pistón, con la característica de elevarse hasta 21 PIES de altura, Acabado en color negro satinado, con tres toneladas de peso bruto, Integrada como se describe a continuación:

Remolque:

Remolque fijo integrado, mínimo de 5 metros de longitud, eje doble, rueda sencilla, rines de acero, tirón de remolque tipo forjado para bola de 2", capacidad de 10,000 lbs de arrastre, doble seguro en tirón, acoplamiento de transmisión de 12VDC para luces de navegación, cadenas con ganchos de seguridad.

Sistema de elevación a base de brazos estructurales y pistones hidráulicos diseñados para el incremento de la capacidad de carga permisible de la cabina de operación. 4 Gatos mecánicos y brazos expandibles como estabilizadores telescópicos con indicadores de nivel en exterior, manivela superior fija, de 8,000 lbs de capacidad de carga por unidad.

Compartimento Táctico (Cabina de operación):
Cabina de operación tipo militar, doble pared aislada, con cerradura interior y exterior con doble cerrojo en mecanismo. Lámpara con luz de operación diurna y luz de operación táctica y/o nocturna en tecnología led, ventanas fijas en sus cuatro costados con vidrios entintados y con película de seguridad de 7mm de espesor, dando una visualización de 360°, acabado exterior en color negro satinado. Con capacidad de carga permisible de 700 Libras.

Tablero de operación interior con control de elevación y descenso de cabina, control de luces de búsqueda, control de luces de iluminación externa, control de unidades de luces estroboscópicas rojo/azul en sistema led tipo policiaca.

Aire acondicionado y calefacción tipo cielo, unidad completa, 13,5000 BTU de capacidad, refrigerante R22, 1530W @ 120VCA;

Convertidor rectificador de energía eléctrica con control electrónico autónomo, 120 VCA de entrada, 12 VCD de salida, de alta eficiencia, banco de fusibles independiente para circuitos derivados, alimentación local de energía del generador o fuente externa. Dos salidas dobles para 120 VCA, Mesa de trabajo metálica de acero inoxidable, instalación integral en cabina con dos contactos adicionales de 120V para computadora o dispositivos eléctricos, auxiliares usb para extracción de información de dvr interno

Fuente de poder: Generador marca Cummins o equivalente, con potencia de 4000 watts con motor a gasolina, de uso continuo, sistema de enfriamiento por aire, aislamiento de vibración con apoyo en cuatro puntos, bajo nivel de ruido, gabinete a prueba de intemperie, 250 lb de peso mínimo, tanque de combustible con capacidad de 100 litros como mínimo para brindar una autonomía de 80 horas continuas, bomba eléctrica de combustible directo en generador. Selector de fuente de energía Generador / Externa y puerto para conexión de energía externa.

Compartimento técnico (Panel de control exterior): Panel de control exterior, gabinete a prueba de intemperie, tablero de control eléctrico, interruptor general y selector de transferencia de energía eléctrica (Fuente fija o generador eléctrico montado a bordo), control de elevación de cabina de operación, salida doble de 120 VCA con interruptor de aterrizado y extensión de uso rudo de 15 metros de largo

14.
S



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Unidad de potencia hidráulica de alta eficiencia con sistema de retorno de barrido de fluido hidráulico y válvula de relevo de emergencia manual, accionado por energía eléctrica de corriente alterna y control secuencial de velocidad de arranque y paro de emergencia. Rediseñado para el incremento de la capacidad de carga de la cabina de operación, así como válvula interna para descenso emergente. Doble batería de arranque de generador de ciclo profundo, mantenimiento de carga constante por medio de cargador de baterías marino abordo.

Equipamiento Táctico:

Anemómetro con monitor para medición de velocidad de viento

Luces estroboscópicas de 100 led's, como mínimo, modelo policiaco en combinación de colores rojo / azul, con dimensiones de 47 pulgadas de largo y 4 pulgadas de alto.

Sistema de comando y voiceo público, por medio de alto parlante, bocina sirena 100 watts de uso rudo, fabricada bajo especificaciones de uso marino para intemperie de alta potencia, micrófono con speaker push / button con tonos policiacos

Iluminación exterior: Reflector en sistema led, fijo a prueba de intemperie, montado en exterior de cabina

DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO DE DE VIDEOVIGILANCIA



CONTROLADOR PTZ

Controlador de DVR's, PTZ's y Matriciales analógicos., Control de Menú de DVR's., Control de Presets, Patrol, Pattern y Turs., Protocolos HIKVISION, Pelco P/D.

Control RS485 a 1200 metros en Half Duplex con velocidad de datos de 1200 - 19200 baudios., Puerto serial: RS485 / RS232., Hasta 16 controladores conectados en modo cascada.

Pantalla alfanumérica de 21 caracteres, Palanca de 4 ejes.



4 CAMARAS PTZ EXTERIORES+1 CAMARA INTERIOR

TurboHD 1080P, CMOS 1/3" TURBO HD (Scan Progresivo), Resolución Máxima: 1080P (1920 x 1080), Longitud focal: 4 a 120mm. (30X zoom optico), 16X zomm digital, Formato NTSC / PAL seleccionable., Iluminación mínima: 0.02 Lux@ (F1.6, AGC ON), 0.002 Lux @ (F1.6, AGC ON), 0 Lux IR encendido., 6 LEDs IR de alta potencia para iluminar hasta 120m en total oscuridad con tecnología Smart IR. Día / Noche Real con filtro ICR., Salida de video HD: Conector BNC., Entrada de voltaje: Terminales., Menú de configuración multi idioma., Programación OSD a través de cable Coaxial / UTP, SIN cables adicionales de datos., Conexión por RS485 multi protocolo (HIKVISION, PELCO D / C), Funciones: dWDR optimizado, BLC, ATW, AGC, EIS, SHUTTER, 3D DNR, MASCARAS DE PRIVACIDAD, FLIP, D-ZOOM (16X), Funciones PAN / TILT, Giro de 360° continuos., 256 Presets, 8 Patrols, 4 Pattern, función crucero., Auto Flip 180°, Pattern / Pan scan / Tilt scan., Velocidad de Scan programable., Función de PARK ACTION (función de casa)., Soporta calendarizado de funciones

S P P - 280 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SISTEMA DE GRABACION DE VIDEO:

El sistema de grabación cuenta con un disco duro de 2 terabytes, para grabación local y monitoreo remoto vía wifi ,Ethernet ,y la posibilidad de instalar un sistema punto a punto ,además cuenta con un sistema tribrido ,el cual acepta varias tecnologías de cámaras ,cuenta con 4 Canales de Video Turbo HD + 1 IP 1080p.,4 Entradas / 1 Salida de Audio., Capacidad para 1 Disco Duro SATA de hasta 4 TB., Salidas de Video HDMI / VGA Simultáneas Full HD 1080p.,Soporta Servicio DDNS ,Soporte EZVIZ Cloud P2P para visualización, Compatible con Software Cliente iVMS-4200 (Windows), iVMS-4500 (Android, iPhone, iPad, iPod Touch),4 Canales de Video (Turbo HD (TVI), Analógico),.1 Canal IP 1080p., Conector BNC.

Codificación de video:

- Main stream 1080p@8fps, 720p, VGA, WD1, 4CIF, CIF.
- Sub stream: WD1, 4CIF, CIF, QCIF, QVGA.
- Bitrate de 32 Kbps hasta 6 Mbps.

Canales de Audio:

- 4 Canales de Entrada de Audio (Conector RCA).
- 1 Canal de Salida de Audio (Conector RCA).

Codificación de Audio:

- Compresión G.711U.
- Bitrate de 64 Kbps.

Salidas de Audio:

- Salida de Video de HDMI y VGA simultánea.
- Soporta resoluciones de 1920x1080, 1280x1024, 1280x720, 1024x768 en HDMI o VGA.

Grabación:

- Grabación con Sobre-Escritura automática.
- Configurable para comenzar a grabar con un solo clic.
- Programación de grabación por calendario, manual o evento.

Búsqueda y Reproducción:

- Reproducción instantánea de una cámara en el modo de Multi-Vista en vivo.
- Reproducción simultánea sincrónica de 4 canales a 1080p.
- Reproducción local y remota.
- Bloqueo de segmentos importantes de grabación para evitar la sobre-escritura.

Interface:

- 1 Puerto RS-485 para Control.
- 2 Puertos USB 2.0 (Soporta Mouse para control, incluido).
- 1 Puerto de Red RJ-45 10/100 Mbps.
- Entradas/Salidas de Alarma: 4 Entradas / 1 Salida.

SISTEMA GPS:

ESTE SISTEMA NOS PERMITE MANTENER LOCALIZADA A LA UNIDAD ADEMÁS DE TENER BENEFICIOS TALES COMO:

PLATAFORMA AMIGABLE

- Localización en tiempo real
- Bloqueo de algún dispositivo desde la computadora o smarth phone
- Alertas audibles en computadora
- Reportes y alertas de exceso de velocidad
- Geocercas circulares y poligonales
- reportes de entradas y salidas de geocercas
- Respaldo de reportes históricos hasta 3 meses
- Reportes de parqueo y tiempos muertos
- Asignación de puntos de interés poi
- 4 modo de mapa +street view

Handwritten signatures and initials on the right margin.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Informes en tiempo real de: estatus, información y alertas

- Reportes y alertas via email
 - Reportes y alertas vía sms(opcional)
 - Alertas y reportes de botón s.o.s vía e mail y sms
 - Función "listen inn" para escuchar conversación en privado
 - Reportes y alertas de remolque
 - Reportes y alertas de impacto
 - Reportes y alertas de desconexión de antenas o suministro de corriente
 - Registro de movimiento de dispositivos auxiliares instalados
 - Reportes x tiempo
 - Reportes por distancia
 - Equipos con memoria
- Capacitación y Adiestramiento:**
- Adiestramiento para el personal asignado, incluyendo capacitación teórica y práctica del personal a cargo y operativo por personal de la empresa ganadora, incluye manuales con guías rápidas para una operación más efectiva, además de apoyo telefónico 24/7, la dependencia deberá proporcionar los espacios necesarios para la impartición de dicha capacitación tanto teóricos como prácticos

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$16'020,180.00 (dieciséis millones veinte mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por la adquisición de las 05-cinco plataformas tácticas de observación, con las características y especificaciones que se detallan en la Cláusula que antecede.

Dicha contraprestación se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
2	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
3	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
4	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
5	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
						TOTAL	\$16'020,180.00

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por la adquisición de las plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, con la obligación por parte de “EL PROVEEDOR” de llevar a cabo el suministro de los bienes objeto del presente instrumento dentro del término de 30-treinta días naturales contados a partir de la firma del mismo, cumpliendo totalmente con las características y especificaciones requeridas.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes adquiridos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos en el funcionamiento de los bienes adquiridos.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/32/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, previa solicitud que por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse el suministro de las plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a los cuales "EL PROVEEDOR" se comprometió, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR"; "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos durante el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO", la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en los lugares que le indique la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, dentro del término de

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



los 30-treinta días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, además de estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- El personal encargado del suministro de las plataformas tácticas de observación deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículos debidamente identificados mediante rotulación de la empresa.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro de los bienes objeto del presente Contrato en el término establecido por ambas partes, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución y/o reparación de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No suministrar los bienes objeto del Contrato dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del presente;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** obligándose éste último a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en un plazo que no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución de los bienes, con las mismas características y especificaciones contenidas en este Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución o no aceptación de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o reposición de los bienes.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes; de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/32/2017 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicha factura deberá ser validada por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten el suministro de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual avala el suministro de los bienes, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante el cual fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Acta de la Junta de Aclaraciones, Fallo, contenido de la documentación legal, propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/32/2017, relativa a la adquisición de plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto del presente Contrato estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para el suministro de las plataformas tácticas de observación, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS DAVID GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS TÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 15-QUINCE DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

149